



RESOLUCIÓN No.021 DE 2021.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2021"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

Que de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA LTDA. tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que TEVEANDINA LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Que en materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado la normatividad colombiana, ha establecido en la Ley 734 de 2003, lo siguiente:

- Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
- Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".
- Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Que del mismo modo, los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 dispone: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; (...); teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida..."



"ARTÍCULO 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

En igual sentido, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, reitera en el literal D del artículo 118, la obligatoriedad de mantener asegurados los bienes de las entidades, para lo cual se transcribe así: *"Artículo 118. Determinación de la Culpabilidad en los Procesos de Responsabilidad Fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)."*

Que en consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que a TEVEANDINA LTDA., le corresponde contratar el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el patrimonio que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines del Canal.

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Canal o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, sumado a lo anterior, el Canal ha presentado ajustes y actualizaciones en los bienes y servicios objeto de cobertura del plan de seguros, lo que motiva a adelantar un nuevo proceso de contratación, para seleccionar de manera objetiva el cual comprenda la cobertura total de los bienes presentes y futuros de la Entidad, para ello se requiere de una compañía aseguradora que brinde el plan de seguros integral, siempre y cuando cuente dentro de su portafolio de servicios con la protección a los siguientes riesgos:

- 1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de TEVEANDINA LTDA., tanto como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- 2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este seguro ampara los perjuicios patrimoniales que sufra TEVEANDINA LTDA., por labores u operaciones propias del objeto y función misional, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- 3. Seguro de Manejo:** Este seguro ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de TEVEANDINA LTDA., causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- 4. Seguro de Automóviles:** Este seguro ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable TEVEANDINA LTDA. o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros contra los riesgos de responsabilidad civil extracontractual, pérdida total y parcial por daños, pérdida total y parcial por hurto, gastos de grúa, gastos de transporte por pérdidas totales, terremoto y cualquier convulsión de la naturaleza, amparo patrimonial y asistencia jurídica por procesos civiles y penales, acciones subversivas, terrorismo y vandalismo.
- 5. Seguro de Transporte de Valores:** Ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los riesgos por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad de TEVEANDINA LTDA. que

pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales TEVEANDINA LTDA. sea o deba ser legalmente responsable.

6. **Seguro de Transporte de Mercancías:** Ampara la pérdida total de las mercancías a causa de incendio, rayo, explosión o en los que se debe extinguir el fuego, caídas accidentales de mercancías en la vía, accidentes del vehículo transportador o asegurado cuando se movilice por sus propios medios.
7. **Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Actualmente TEVEANDINA cuenta con un plan de seguros el cual está vigente hasta las 00:00 horas del 23 de marzo de 2021, sin embargo y dado lo expuesto anteriormente, el mismo debe ser ajustado de acuerdo con las novedades, modificaciones, actualización de valores, etc., respecto de las pólizas y sus amparos y dado que es un deber y necesidad de las Entidades Públicas y Empresas Industriales y Comerciales del Estado amparar sus bienes e intereses patrimoniales, respecto de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, los cuales se puede trasladar a través de la celebración de contratos de seguros, en virtud del cual una persona jurídica asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por el tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

La actividad aseguradora está enmarcada dentro del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, considerada como una de las actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, razón por la cual es objeto de la inspección, vigilancia y control de La Superintendencia Financiera de Colombia que ejerce supervisión al sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Que atendiendo lo reglamentado, el Canal ha contratado a lo largo de las vigencias dicha necesidad bajo la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta la cuantía de las pólizas y adicional a ello teniendo presente que dado al déficit por el que cursó la entidad en la vigencia 2019 y 2020 no se logró contar con múltiples oferentes.

Es así que durante las vigencias relacionadas únicamente fue recibida propuesta por parte de la aseguradora La Previsora de Seguros S.A, con quien se adelantó la contratación pertinente.

Para la nueva vigencia 2021 – 2022 se hace necesario realizar un proceso de selección de acuerdo con el manual de contratación de la entidad “CONCURSO PÚBLICO”.

De acuerdo con lo anterior DELIMA MARSH, en su calidad de asesor del Canal, realiza una proyección de primas estimadas para la vigencia 2021-2022, de acuerdo con el histórico de los procesos de contratación de seguros de las últimas 3 vigencias (2018- 2019-2020), arrojando el siguiente resultado:

AÑO	PRIMAS PAGADAS	INCREMENTO \$	INCREMENTO %
2018 -2019	\$143.998.571	\$0	0%
2019 – 2020	\$250.674.498	\$106.675.927	74,08%
2020 - 2021	\$361.924.393	\$111.249.895	44,4%
PROMEDIO	\$252.199.154	108.962.911	59,23%

Como se puede apreciar, la contratación del programa de seguros de la entidad ha venido incrementando de una vigencia a otra en promedio del 59,23%, esto se debe a que las compañías aseguradoras han venido incrementando sus primas y condiciones de acuerdo con la alta siniestralidad del mercado en general, el poco



apetito que presentan algunas compañías aseguradoras frente algunos riesgos, y el respaldo de los Reaseguradores.

Para el 2021 se estima que el incremento de los seguros a nivel global sea entre un 6% y 8% de acuerdo con el tema de la pandemia COVID -19 y eventos catastróficos de la naturaleza que se presentaron al finalizar el 2020, y a esto se suma el incremento del 3% del IPC.

De acuerdo con lo anterior se estima que para la compra de los seguros de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, el incremento sería del 11%, sin embargo, DELIMA MARSH como asesor de la entidad estima un 3% adicional contemplando los siguientes aspectos:

1. Promedio anual del incremento de las primas de las 3 últimas vigencias 59,23%
2. Alta siniestralidad del mercado global debido al tema de la pandemia y eventos catastróficos de la naturaleza
3. Mejora de algunas condiciones actuales de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad.
4. De acuerdo con las condiciones actuales del mercado, no es factible obtener propuestas tentativas que permitan establecer los costos de los seguros, y tampoco es posible hacer una proyección razonablemente acertada de costos debido a la irregularidad del mercado.

En consecuencia, para efectos de determinar el presupuesto oficial, de la entidad se toma el promedio de las 3 últimas vigencias (\$252.199.154) más un incremento del 15% por las razones anteriormente expuestas arrojando como resultado un presupuesto total \$290.029.027.

Que dicha necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones del Canal.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Corredor de seguros de la Entidad **DELIMA MARSH** y por la Dra. **María Fernanda Carrillo Mendez - Directora Jurídica y Administrativa**, de acuerdo con la asesoría y necesidades de la entidad, dentro de lo cual, se precisa que en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial estimado tipo bolsa que asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE PESOS (\$290.029.027)**. Este valor contempla los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección se encuentran debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2021000147 del 01 de enero de 2021, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

Que dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y el artículo 31 del Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección para la presente contratación es el "*Concurso Público*".

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 33 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de **Concurso Público No. 001 de 2021**, cuyo objeto es: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros en la vigencia de 2021 -2022 así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TEVEANDINA LTDA., ubicados a nivel nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista.", el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	01 de febrero de 2021	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Audiencia de aclaración de reglas de participación (de oficio o a solicitud).	04 de febrero de 2021	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. Virtual: Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. Según lo indique la Entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de las Reglas de Participación.
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	08 de febrero de 2021.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	10 de febrero de 2021.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Adendas	11 de febrero de 2021	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .

<p><u>Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso</u></p>	<p><u>12 de febrero de 2020.</u></p> <p><u>11:00 a.m.</u></p>	<p><u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.</p> <p><u>A través de medios electrónicos:</u> al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co</p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.</p>
<p><u>Audiencia de cierre del proceso</u></p>	<p><u>12 de febrero de 2020.</u></p> <p><u>A las 03:30 P.M.</u></p>	<p><u>Modalidad presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.</p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con en el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.</p>
<p>Publicación de Informe de Evaluación Preliminar</p>	<p>16 de febrero de 2021.</p>	<p>Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.</p>
<p>Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.</p>	<p>Hasta el 19 de febrero de 2021.</p>	<p><u>A través de medios electrónicos:</u> al correo electrónico contractual@canaltrece.com.co</p>
<p>Publicación Informe Definitivo</p>	<p>23 de febrero de 2021.</p>	<p>Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i.</p>
<p><u>Audiencia de Adjudicación</u></p>	<p><u>24 de febrero de 2021</u></p>	<p><u>Modalidad presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.</p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con en el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.</p>
<p>Firma contrato</p>	<p>25 de febrero de 2021.</p>	<p><u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p><u>A través de medios electrónicos.</u></p> <p>La entidad informará al Contratista.</p>



Entrega de garantías.	Hasta el 25 de febrero de 2021.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. <u>A través de medios electrónicos.</u> La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	25 de febrero de 2021.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. <u>A través de medios electrónicos.</u> La entidad informará al Contratista.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 de febrero del año 2021.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada (Contratista) *ec*
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Fortalecimiento Contractual (Contratista) *EL*
Luis Eduardo Aguiar – Abogado Asesor (Contratista) *LCB*
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Mendez. - Directora Jurídica y Administrativa *del*